



Términos de Referencia del Grupo de Trabajo sobre Mociones del Consejo de la UICN

Aprobados por el Consejo de la UICN en su decisión C109/30 (Anexo 10), mayo de 2023, basados en los Términos de Referencia aprobados por el Consejo de la UICN en su decisión C/96/2 (marzo de 2019)

Enmiendas propuestas por el Consejo sobre la mejora de la eficacia y transparencia del proceso de las mociones, completando las enmiendas a las Reglas de Procedimiento propuestas por el Consejo al Congreso (decisión C113/8, mayo de 2025)

De conformidad con el Artículo 46 (q) de los Estatutos de la UICN, el artículo 29 del Reglamento y la Sección VII de las Reglas de Procedimiento ("Orden del día y mociones"), el Consejo nombra un Grupo de Trabajo sobre Mociones con el mandato de:

- a. Dar orientación a los Miembros de la UICN para la presentación de mociones;
- b. Recibir las mociones y determinar si están en consonancia con el propósito de las mociones según lo define la Regla 48*bis* y si cumplen con los requisitos enumerados en la Regla 54;
- c. Preparar las mociones para el debate en línea, incluso realizando correcciones, según proceda, para su presentación al Comité de Resoluciones del Congreso y al Congreso Mundial;
- d. Someter las mociones a una discusión en línea antes del Congreso, especificando qué mociones que ameritan un debate a nivel mundial durante el Congreso continuarán siendo discutidas y votadas durante la Asamblea de Miembros sujeto a la Regla 45*bis*, y qué mociones serán sometidas a votación electrónica antes del Congreso sujeto a la Regla 62*quinquies*;
- e. Facilitar y supervisar la discusión en línea de las mociones entre los Miembros antes del Congreso, asegurándose de que sea transparente y, en la medida de lo posible, siga el procedimiento para la discusión y modificación de las mociones durante el Congreso;
- f. Tras el cierre del debate en línea, someter las mociones a votación electrónica antes del Congreso y remitir otras a la Asamblea de Miembros para proseguir con el debate y la votación.

El Grupo de Trabajo sobre Mociones establecido por el Consejo con arreglo al artículo 29 del Reglamento estará compuesto por:

- (i) cinco (5) a siete (7) miembros del Consejo de la UICN,
- (ii) tres (3) expertos que serán designados a título personal por el Consejo para representar los intereses comunes y la diversidad de los Miembros y las Comisiones de la UICN, luego de la convocatoria del Consejo a todos los Miembros y Comisiones de la UICN para la presentación de candidaturas; y
- (iii) el Director General *ex officio*.

El Grupo de Trabajo sobre Mociones presentará informes periódicos sobre su labor al Consejo de la UICN y mantendrá debidamente informado al Comité de Organización del Congreso (COC). El Grupo de Trabajo sobre Mociones recibirá apoyo adecuado de la Secretaría con el fin de cumplir con su mandato.

El Grupo de Trabajo sobre Mociones realizará, entre otras, las siguientes tareas:

1. En colaboración con el grupo de tareas del Comité de Constituyentes y Gobernanza sobre el proceso de las mociones, establecer procedimientos específicos para el proceso de las mociones mucho antes del Congreso a fin de garantizar su gestión eficaz, eficiente y transparente. Como parte de este procedimiento, deberá orientar la elaboración de directrices y plantillas dirigidas a los Miembros de la UICN para el proceso de las mociones, que deberán ser enviadas a todos los Miembros antes de la apertura del período de presentación de mociones. Los procedimientos también especificarán las tareas que la Secretaría acepta acometer en apoyo de la labor del Grupo de Trabajo sobre Mociones, y contendrán los criterios y procesos transparentes para tomar las determinaciones que debe hacer el Grupo de Trabajo sobre Mociones de conformidad con las Reglas de Procedimiento.
2. Los miembros del Grupo de Trabajo sobre Mociones desempeñarán sus funciones a título personal y evaluarán el contenido de las mociones con diligencia, integridad e imparcialidad. Comunicarán cualquier posible conflicto de intereses, real o percibido, que pueda generar una apariencia de incorrección socavando la confianza en la capacidad del miembro para cumplir sus tareas de manera imparcial y se recusarán de los debates sobre las mociones en los que existan tales posibles conflictos de intereses. La comunicación del Comité de Resoluciones a la que se hace referencia en el párrafo 7 incluirá las declaraciones sobre conflictos de intereses hechas por sus miembros
3. Trabajar conjuntamente con el grupo de tareas sobre mociones del Comité de Constituyentes y Gobernanza para proponer enmiendas de los Estatutos de la UICN (en caso necesario), el Reglamento y las Reglas de Procedimiento del Congreso Mundial de la Naturaleza con miras a mejorar la eficacia, eficiencia y transparencia del proceso de las mociones.
4. Trabajar con la Secretaría de la UICN para preparar un plan de trabajo y un presupuesto detallados a fin de gestionar eficazmente el proceso de las mociones, a tiempo para que puedan ser examinados por el Consejo al adoptar el Presupuesto de la UICN para 2024 y 2025.
5. Estar informado sobre los resultados de las discusiones acerca de las mociones y tenerlos en cuenta en la medida de lo posible en los Comités Nacionales, Comités Regionales y Foros Regionales, incluidas las que ameriten discusión a nivel local y/o nacional;
6. Consultar a los comités permanentes del Consejo de la UICN para recibir su asesoramiento como sigue:
 - a. al Comité de Constituyentes y Gobernanza y al Asesor Jurídico sobre el posible efecto de las mociones sobre la gobernanza de la UICN, en particular las mociones cuya implementación, en caso de ser adoptadas, dependa de la reforma de los Estatutos, las Reglas de Procedimiento del Congreso o el Reglamento;
 - b. al Comité de Finanzas y Auditoría acerca de las repercusiones presupuestarias de las mociones, en particular las mociones que piden explícitamente que se incluyan en el presupuesto anual de la UICN todos o parte de los fondos necesarios para implementar la moción (si esta se adopta);
 - c. al Comité de Programa y Políticas acerca de la implementación de la Regla 51 sobre las mociones (o partes de ellas) que afecten al borrador del Programa de la UICN o al mandato de una Comisión.
7. Asegurarse de que los requisitos legales se aplican estrictamente a las mociones presentadas y de que las mociones que cumplen con los requisitos son tratadas de manera justa y equitativa, mediando una comunicación adecuada con los proponentes y patrocinadores de las mociones sobre el rechazo, modificación, combinación categorización de las mociones, y explicando las razones. Comunicar a todos los Miembros de la UICN los resultados de sus deliberaciones sobre las mociones aportando una justificación clara y referencias de sus decisiones incluyendo, según corresponda, la

disposición o las disposiciones específicas que no cumple la moción.

8. Asegurarse de que, después del plazo límite para la presentación de las mociones, la Secretaría haga visibles a todos los Miembros todas las mociones presentadas hasta el comienzo de la discusión en línea a la que se hace referencia en la Regla 62*bis* (b).
9. Hacer un uso eficaz de la información proporcionada por los proponentes y copatrocinadores sobre las acciones y recursos necesarios para llevar a la práctica la moción y las contribuciones que planean hacer para lograr su implementación (Regla 54 (b) *viii*), entre otras cosas, publicando la información y/o la clasificación descrita en la plantilla durante todo el proceso de las mociones, alentando así a los Miembros de la UICN a responsabilizarse de la implementación de las mociones que presenten, una vez que estas sean adoptadas. Transmitir un informe al Comité de Resoluciones del Congreso acerca del estado de los recursos comprometidos o prometidos para todas las mociones adoptadas mediante votación electrónica antes del Congreso.
10. Comunicar de manera clara y exhaustiva a todos los Miembros de la UICN los motivos de someter algunas mociones a una votación electrónica antes del Congreso y otras a la Asamblea de Miembros, en el momento de la publicación de las mociones antes de la discusión en línea (Regla 62*bis*) y/o después de la discusión en línea, en el momento en que las mociones sean sometidas a votación electrónica (Regla 62*quinqües*), por ejemplo, explicando qué cuestiones no pudieron resolverse durante la discusión en línea y requieren proseguir el debate durante la Asamblea de Miembros.
11. Hacer un seguimiento de la calidad de las mociones, avisar a los Miembros y facilitadores antes o durante la discusión electrónica de problemas de calidad, y brindar orientaciones a los facilitadores de forma que puedan plantear problemas de calidad en las mociones y trabajar activamente con los Miembros para resolverlos antes de que finalice la discusión electrónica.
12. Supervisar la discusión en línea sobre las mociones antes del Congreso, brindando orientación y dirección, además de asistencia, para asegurar que los facilitadores sean designados y que reciban la adecuada capacitación y orientación en el espíritu del enfoque de “Un solo Programa” y de la UICN y entiendan perfectamente la intención y los requisitos de los Estatutos de la UICN, las Reglas de Procedimiento y el Reglamento en lo que respecta a las mociones.
13. Brindar orientaciones claras a los facilitadores de la discusión en línea con miras a avisar a los Miembros sobre problemas de incoherencia con el Programa de la UICN, o avisar directamente a los Miembros sobre estos problemas durante el debate en línea, por ejemplo, al principio de la segunda lectura.
14. Fomentar la participación amplia de los Miembros de la Categoría A (mediante recordatorios, incentivos, etc.) y mantener un registro que muestre su colaboración adecuada con los Estados Miembros y la invitación realizada a estos.
15. Hacer un seguimiento de la discusión electrónica y brindar ayuda u orientaciones a los facilitadores para forjar proactivamente un consenso durante la discusión en línea, reduciendo así en la medida de lo posible la aplicación de la Regla 62*quinqües* (b), es decir, remitir a la Asamblea de Miembros las mociones que hayan dado lugar a propuestas de enmienda tan divergentes que no haya sido posible someterlas a votación electrónica antes del Congreso.
16. Preparar las mociones, con las modificaciones realizadas durante el debate en línea o junto con las modificaciones propuestas, para una votación electrónica de conformidad con la Regla 62*quinqües*. Explicar con la mayor claridad posible la manera de votar sobre las modificaciones en las orientaciones para los Miembros de la UICN sobre la votación electrónica.
17. Preparar las mociones que requieran continuar con el debate durante la Asamblea de

Miembros para su remisión al Comité de Resoluciones del Congreso con las recomendaciones y la información básica que corresponda, incluidas las mociones que, en la opinión del Grupo de Trabajo sobre Mociones, sean controvertidas y en las cuales el consenso sería beneficioso para la conservación, por lo que tal vez sea necesario aplazarlas hasta el próximo Congreso (**Reglamento 62***quinquies* revisada).

18. Transmitir formalmente al Congreso 1) las mociones aprobadas durante la votación electrónica para que el congreso “registre la adopción en bloque” de estas mociones, y 2) las mociones que requieren continuar con el debate y someterse a votación durante la Asamblea de Miembros.
19. Preparar las mociones sobre cuestiones nuevas y urgentes presentadas desde una semana antes de la apertura del Congreso para su examen por el Comité de Resoluciones del Congreso en cuanto este haya sido establecido, de forma que el Comité pueda distribuir a tiempo las mociones que haya admitido. En caso de que el plazo para las mociones nuevas y urgentes establecido por el Consejo con arreglo a la Regla 53 finalice antes de que el Comité de Resoluciones haya sido establecido formalmente por la Asamblea de Miembros, el Grupo de Trabajo sobre Mociones examinará la aceptabilidad de las mociones nuevas y urgentes y tomará decisiones al respecto con arreglo a la Regla 54, aplicando así el procedimiento que garantiza la transparencia y el proceso justo descrito en los Términos de Referencia del Comité de Resoluciones del Congreso.
20. Formular recomendaciones al próximo Consejo para mejorar el papel y funcionamiento del grupo de trabajo a partir de su propia evaluación, que deberá efectuarse antes de la finalización del Congreso de 2025 teniendo en cuenta las orientaciones del Consejo sobre la autoevaluación.